MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10196-25. CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA REPRESENTACIONES C.S. S.A.S., CUYO OBJETO ES LA *"ADQUISICIÓN DE SUPRESOR DE FUEGO TÁCTICO PARA LA UNIDAD DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN DE LA POLICÍA NACIONAL".*

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa el señor brigadier general **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.512.723 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, con **NIT. 800.141.397-5**, en su calidad de **DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO (E)**, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal Nro. 25-139 del 19/05/2025, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Resolución Nro. 00011 del 02/01/2025 de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, y por otra parte la señora **CLAUDIA LILIANA SERRANO PINZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 51.713.046 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la firma **REPRESENTACIONES C.S. S.A.S.**, con **NIT 830.113.762-0**, en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a.** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b.** Que se cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c.** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones establecidas en el capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2 del capítulo II de la Resolución Nro. 03049 de 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"* y sus modificaciones. **d.** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante su desarrollo y ejercerá las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e.** Que con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA de manera libre y voluntaria, declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del SECOP II, correo electrónico o teléfono señalado en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente documento. **f.** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA – OBJETO*:** el objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO:*** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la POLICÍA NACIONAL, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL a cumplir el objeto contractual para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por el previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo comporta para las partes. ***TERCERA - VALOR:*** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** todos los valores aquí contemplados se entienden firmes y fijos, por tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este valor están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA - FORMA DE PAGO:*** la POLICÍA NACIONAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***PARÁGRAFO -***

CUENTA PARA PAGOS: los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones bancarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN*:** el plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO***". SÉPTIMA – PRÓRROGAS, ADICIONES, MODIFICACIONES Y ACLARATORIOS:*** en caso de ser necesaria la prórroga, adición, modificación y/o aclaratorio al contrato, el contratista y/o supervisor deberán realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la solicitud y anexando los soportes necesarios. ***OCTAVA – VIGENCIA:*** la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA - LUGAR DE ENTREGA*:** el sitio en el cual se entregarán los bienes objeto del presente contrato, será el que se establece en el Anexo Nro.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DÉCIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA*: 1.** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato**. 2.** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios. **3.** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA NACIONAL para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a la POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10.** CATALOGACIÓN. - El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente obligación, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de catalogación. **11.** Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, de acuerdo con lo contemplado en la Resolución Nro. 03843 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015 sección 2 numeral 2.2.4.2.2.15., por parte de los proveedores y trabajadores independientemente de su forma de contratación, contratistas o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, demás normas que lo complementen. **12.** Realizar la entrega de los elementos requeridos, en las cantidades solicitadas, cumpliendo con los parámetros plasmados en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" garantizando el correcto funcionamiento de los mismos. **13.** Todos los elementos a adquirir deben ser nuevos, originales y no remanufacturados. **14.** Coordinará varios frentes de trabajo cuando aplique, para evitar atrasos en la ejecución del contrato. **15.** Entregar toda la documentación correspondiente a manuales o fichas técnicas de los equipos. **16.** Asumir todos los costos derivados de las actividades y el personal que vincule para la correcta ejecución del contrato. **17.** Cumplir con la normatividad ambiental vigente, incluidos el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007, Resolución 0839 de 2023, la Ley 09 de 1979 y todas las normas de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, así como cualquier normatividad que pueda entrar en vigencia, que complemente, sustituya, modifique o cambie

parcialmente dichas disposiciones. **18.** Alinearse al Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional, conforme a la norma ISO 14001:2015, con el propósito de promover la sostenibilidad ambiental en los procesos, productos y servicios de la institución, esto incluye la adherencia a la Política Ambiental. **19.** Llevar a cabo socializaciones y/o capacitaciones a su personal, en temas ambientales, que incluyan, impactos ambientales, manejo de residuos sólidos y líquidos, buenas prácticas ambientales, así como la importancia del uso de los Elementos de Protección Personal (EPP) y el contexto específico del bien y/o servicio a realizar. **20.** Priorizar la implementación de buenas prácticas ambientales, que promuevan la eficiencia energética, la reducción del consumo de agua y la disminución de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), con el fin de contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). **21.** Cualquier infracción ambiental derivada de la omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que debieron tramitarse antes, durante o al finalizar el servicio, será asumida como responsabilidad del contratista. **22.** Garantizar, en lo posible y sin comprometer la calidad del producto, que los materiales utilizados para los empaques y/o embalajes sean reciclables o provengan de fuentes sustentables (declaración del fabricante – especificaciones técnicas), de igual forma evitar el uso excesivo de los mismos. **23.** Garantizar que todo el material documental que se entregue a la Policía Nacional sea en forma digital, de ser necesaria su impresión, esta debe ser en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "*Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública*". **24.** Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro.165 del 01/11/2023, *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación"*, en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el *"PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN"* y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el *"SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN"*, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. **25.** Efectuar el pago del Impuesto de Timbre Nacional una vez se cumplan los requisito de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025 *"Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar"* y en la Circular Externa 010 del 05/03/2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato copia del soporte de pago y publicarlo en el SECOP II, en caso de que aplique. **26.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios entregados por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas, contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y/o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **9.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA CUARTA - RESERVA DEL CONTRATO*:** el CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los

aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA* – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir, firmar y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL, contrato de Seguro – Póliza, que ampare los riesgos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes. **c). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** en caso de constituirse póliza, debidamente firmada por el tomador, en la misma deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato, a favor del asegurador. En todo caso, el contrato de seguro – Póliza, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. ***DÉCIMA SÉPTIMA – SANCIONES:* a). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **b). MULTAS**: en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la POLICÍA NACIONAL, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. **c). PENAL PECUNIARIA:** de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **incluyendo la del plazo**, previo al desarrollo del debido proceso y en concordancia al principio de proporcionalidad de que trata el artículo 867 del Código de Comercio, el CONTRATISTA pagará a la POLICÍA NACIONAL, a título de pena pecuniaria como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, sin que en todo caso supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación del plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal b) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA NACIONAL. No obstante, la POLICÍA NACIONAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez ejecutoriada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario, las multas y/o sanciones impuestas se podrán tomar del saldo a favor del CONTRATISTA si lo

hubiere, hacer efectiva la garantía si la hubiere o acudir al cobro coactivo. ***DÉCIMA OCTAVA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA NACIONAL por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA NACIONAL hará efectivo el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA NACIONAL los dineros que hubiere recibido, previa deducción del valor de los elementos y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA NACIONAL, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la POLICÍA NACIONAL y la fecha de pago, si a esto hubiere lugar. ***DÉCIMA NOVENA - OTRAS POTESTADES EXCEPCIONALES:*** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO*:** la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo Nro.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***VIGÉSIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** el CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha cesión. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA NACIONAL no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá cumplido con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la ley. ***VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO:** el CONTRATISTA enviará al garante, copia de las actas de suspensión y reanudación, al día siguiente de su suscripción. ***VIGÉSIMA CUARTA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*:** las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO**: las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la ley. ***VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la POLICÍA NACIONAL, según el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA NACIONAL dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. ***VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS:*** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudio previo. **2.** Pliego de condiciones. **3.** Adendas. **4.** Propuesta del CONTRATISTA. **5.** Anexos del contrato. **6.** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS*:** el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, si a ello resulta obligado. ***VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN*:** el presente contrato se deberá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado

por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL*:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la POLICÍA NACIONAL que apliquen. ***TRIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*** en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL*:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C.,

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

CLAUDIA LILIANA SERRANO PINZÓN
Representante Legal de la firma REPRESENTACIONES C.S. S.A.S.

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
CPS05. Sergio Andres Martinez Rojas Responsable Seguimiento Contractual	MY. Sandra Patricia Vargas Realpe Jefe Grupo Contractual y Seguimiento 28.29.	MY. José Ricardo Rodríguez Andrade Jefe Grupo Asuntos Jurídicos	TC. Jair Alveiro Benavides Plazas Jefe Área de Contratación (E)	CR. Edwin Orlando Correa Correa Subdirector Logístico y Financiero

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10196-25. CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA REPRESENTACIONES C.S. S.A.S., CUYO OBJETO ES LA *"ADQUISICIÓN DE SUPRESOR DE FUEGO TÁCTICO PARA LA UNIDAD DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN DE LA POLICÍA NACIONAL".*

ANEXO Nro.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	06-2-10196-25.
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
NIT.	800.141.397-5
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier general HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. Nro. 80.512.723 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Director Logístico y Financiero (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal Nro. 25-139 del 19/05/2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. 00011 del 02 de enero de 2025
CONTRATISTA	**RAZÓN SOCIAL:** REPRESENTACIONES C.S. S.A.S. **NIT:** 830.113.762-0 **REPRESENTANTE LEGAL:** CLAUDIA LILIANA SERRANO PINZÓN **IDENTIFICACIÓN:** C.C. Nro. 51.713.046 expedida en Bogota D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Carrera 72 A Nro. 121 - 48 **TELÉFONOS**: (601) 2536590- 3102308432 **E-MAIL:** claudiaserranop@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada PN DILOF SA 106 2025.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Responsable Logístico de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las funciones asignadas en los Artículos 83 "*Supervisión e interventoría contractual*" y 84 "*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*", de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" las funciones dispuestas y en la Resolución Nro.00090 del 15 de enero de 2018, así mismo, se deben presentar los informes de supervisión de manera mensual, los cuales deben ser cargados en la plataforma SECOP II.
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO	**ADQUISICIÓN DE SUPRESOR DE FUEGO TÁCTICO PARA LA UNIDAD DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN DE LA POLICÍA NACIONAL**
CLÁUSULA TERCERA: VALOR	El valor del contrato es de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($309.729.000,00) EXENTO IVA,** discriminados así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXENTO IVA	VALOR TOTAL EXENTO IVA
1	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES A-02-02-01-004-004	UNDMO 000ES	ADQUISICIÓN DE SUPRESOR DE FUEGO TÁCTICO PARA LA UNIDAD DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN DE LA POLICÍA NACIONAL	10	1.029	$ 301.000,00	309.729.000,00
						VALOR TOTAL	$ 309.729.000,00

	Nota: mediante comunicación oficial Nro.GS-2025-001664-DILOF del 17/01/2025, el Grupo Presupuesto General de la Dirección Logística y Financiera, indico: *"(…) En el artículo 477 del ET se listan explícitamente los bienes exentos de IVA, dentro de éste, en la nota 1 ítem h se contemplan "(…) Elementos, equipos y accesorios contra motines. (…)", por lo tanto, se puede determinar que el supresor de fuego táctico está exento del impuesto a las ventas, condicionalmente si éste es utilizado por los grupos de la unidad de diálogo y mantenimiento del orden en actividades contra motines. (…)".*
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Se realizará un (1) pago en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario una vez presentada la factura y la certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato junto con los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo con el derecho al turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). **Nota 1:** para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro.165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. **Nota 2:** para efectuarse la radicación de la factura, el contratista deberá realizar el pago del Impuesto de Timbre Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025, "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar" y en la Circular Externa 010 del 05/03/2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato copia del soporte de pago y publicarlo en el SECOP II, en caso de que aplique. El pago se hará a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO**: REPRESENTACIONES C.S. S.A.S. **NIT:** 830.113.762-0 **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO AV VILLAS **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NÚMERO DE CUENTA:** 063059661

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10196-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA REPRESENTACIONES C.S. S.A.S., CUYO OBJETO ES LA *"ADQUISICIÓN DE SUPRESOR DE FUEGO TÁCTICO PARA LA UNIDAD DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN DE LA POLICÍA NACIONAL".*

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 25525 del 17/02/2025, por valor de TRESCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MONEDA LEGAL ($312.947.712,00), recurso 10.
CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del presente proceso será de noventa (90) días calendario, previa aprobación de la garantía única, esto teniendo en cuenta que los elementos no se encuentren en el territorio nacional y sea necesaria su importación y nacionalización de los bienes; lo cual se deberá realizar dentro del plazo señalado, atendiendo lo descrito en el anexo "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*". De igual forma, es necesario tener en cuenta que existen unas actividades contempladas en los requisitos de recepción que conllevan al desarrollo exitoso del objeto contractual, por esta razón, el contratista deberá cumplir con las actividades descritas en el anexo "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*", previo al recibo a satisfacción de los elementos. **Nota:** cuando exista un presunto incumplimiento dentro de los plazos establecidos, se dará aplicabilidad a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 en el artículo 86 "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", lo anterior, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 en su artículo 17 "del derecho al debido proceso", como pilar fundamental de la actuación administrativa sancionatoria **FORMA DE EJECUCIÓN** Los elementos serán recibidos de forma total, previo cumplimiento de lo establecido en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" y en coordinación con el supervisor del contrato.
CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA	El lugar de entrega de los elementos será en el almacén de intendencia de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la calle 64 G Nro.90A - 04 Barrio Álamos, Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

CLAUDIA LILIANA SERRANO PINZÓN
Representante Legal de la firma REPRESENTACIONES C.S. S.A.S.

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
CPS05. .Sergio Andres Martinez Rojas Responsable Seguimiento Contractual	MY. Sandra Patricia Vargas Realpe Jefe Grupo Contractual y Seguimiento 28-29	MY. José Ricardo Rodríguez Andrade Jefe Grupo Asuntos Jurídicos	TC. Jair Alvarez Benavides Plazas Jefe Área de Contratación (E)	CR. Edwin Orlando Correa Correa Subdirector Logístico y Financiero

ANEXO Nro.2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUPRESOR DE FUEGO TÁCTICO		
ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS	
1	SUPRESOR DE FUEGO TÁCTICO	
1.1	**Objeto y descripción**	**Objeto:** la presente ficha técnica tiene por objeto establecer los requisitos que debe cumplir el supresor de fuego táctico. Este elemento será utilizado por el personal uniformado que integra la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden en todas las zonas del territorio colombiano. **Supresor de fuego táctico**: elemento portátil con contenido liquido especializado, multipropósito de alta calidad, extingue las llamas y enfría rápidamente las superficies calientes, presurizado con aire y/o nitrógeno, para extinguir fuegos de clase A, B, D y K, idóneo para usar especialmente en la humanidad de las personas, fácil de operar y manipular, además, amigable con el medio ambiente.
1.2	**Requisitos generales**	Equipo portátil ensamblado en cilindro, con recubrimiento y acabado color negro, que garantice mayor vida útil en condiciones ambientales extremas. Debe tener una capacidad mínima de 350 mililitros y máxima de 375 mililitros, tamaño ideal que facilita el trasporte personal. con diseño que ofrezca una mayor efectividad en áreas con alto riesgo de incendio, provisto con una válvula de accionamiento rápido en polímero de alta resistencia con mecanismo de seguridad. La válvula de accionamiento rápido debe contar con diseño de agarre táctico para su optima operación y uso, alcance efectivo de descarga 1 a 3 metros. El supresor de fuego debe permitir encapsular las partículas de combustibles en estado gaseoso, como los vapores de hidrocarburos, evitando la re ignición, enfriando las superficies de aplicación de forma segura, bajando su punto de inflamación rápidamente. Funciona eficientemente desde la etapa incipiente del fuego en espacio cerrado y abierto. El supresor de fuego debe cumplir con las siguientes características: El agente supresor debe estar certificado por UL 162. Debe contar con ensayos bajo la norma NFPA 18 "requisitos para el desempeño y uso de agentes humectantes en relación con el control y la extinción de incendios" Encapsula las partículas del combustible y disminuye paralelamente la densidad del humo que evite posible ignición del fuego. Que actúe como tensoactivo de acción desengrasante. No debe ser corrosivo. No debe ser toxico. 100% amigable con el medio ambiente. 100% soluble en agua. PH neutro entre 6.15 y 7.00. 100% biodegradable No deja residuos. Antideslizante. No contiene fosfato ni bromo. El agente supresor de fuego debe estar libres de sustancias que contengan perflouralquilo y poliflouralquilo Actúa en temperatura desde -30°C Son adecuados para la extinción de fuego A, B, D y K. El supresor de fuego táctico debe contener el mes y el año de fabricación. Rápido y fácil de usar, que se pueda descargar en cualquier dirección, incluso al revés. Que no requiera equipo de seguridad especializado para su uso. Inofensivo para personas, niños y mascotas. Supresor de fuego listado UL 711, para clase A y B Debe contener un agente limpio que identifique y sustituya sustancias que puedan afectar la capa de ozono, bajo los lineamentos del programa EPA-SNAP. Vida útil 10 años. Propiedades Físicas y Químicas: Forma: Agente humectante de mezcla de surfactantes transparente. Olor: olor fresco y limpio. Presión de vapor: igual que el agua.

SUPRESOR DE FUEGO TÁCTICO		
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS**	
		Gravedad específica: 1,02 @ 60 grados Fahrenheit. Solubilidad en/miscibilidad con agua: 100% soluble. Viscosidad: 71 (centipoises). Tensión superficial: 30,2 dinas/cm. Sistema de identificación de materiales peligrosos: Salud: o Inflamabilidad: 0 Reactividad: 0 Protección Personal: 0 Lo supresores de fuego tácticos no debe presentar manchas o decoloración, ni otro defecto perceptible en la inspección como fisuras, fracturas, orificios, marcas de abrasión, desprendimientos de la válvula ni de las etiquetas. Que no presenten defectos de fabricación (desprendimiento de sus componentes, deformaciones estructurales, entre otros que impidan el buen funcionamiento.
1.3	**Requisitos específicos**	Con el fin de asegurar la calidad, el contratista junto con la oferta deberá suministrar los siguientes documentos: • Certificación emitida por el fabrícate mediante la cual manifieste que el supresor de fuego táctico cumple con lo siguiente: a) Que actúa como tensoactivo de acción desengrasante. b) Que la sustancia supresora de fuego se encuentra catalogada por EPA-SNAP (Agencia de Protección Ambiental) - (Política de Nuevas Alternativas Significativas) como sustituto del HALON 1211. c) No es corrosivo. d) Que está libre de sustancias que contengan perflouralquilo y poliflouralquilo de acuerdo al PFAS. e) No es toxico. f) 100% amigable con el medio ambiente. g) 100% soluble en agua. h) PH neutro entre 6.15 y 7.00. i) 100% biodegradable j) No deja residuos. k) Antideslizante. l) No contiene fosfato ni bromo. m) Actúa en temperatura desde -30ºC n) Inofensivo para personas, niños y mascotas. • Certificación emitida por el fabrícate mediante la cual manifieste que el supresor de fuego táctico tiene una vida útil de 10 años. • Que la sustancia supresora de fuego se encuentra catalogada por EPA-SNAP (Agencia de Protección Ambiental) - (Política de Nuevas Alternativas Significativas) como sustituto del HALON 1211. • Certificación de Cumplimiento UL 162. • Certificación de cumplimiento UL 711, para clase A y B. • Reporte de ensayos y certificación sobre agentes humectantes para incendio. de acuerdo a la norma NFPA 18 "Requisitos para el desempeño y uso de agentes humectantes en relación con el control y la extinción de incendios" • Reporte de ensayos y certificación estudio de toxicidad dérmica. • Reporte pruebas de seguridad del supresor de fuego como agente contra incendios. • Reporte de ensayos y certificación prueba límite de toxicidad aguda por inhalación. • Reporte de ensayos y certificación prueba de toxicidad acuática frente a micro organismos - Servicios Biológicos. • Reporte de ensayos y certificación prueba de corrosión en metal. • Reporte de ensayos y certificación prueba de biodegradabilidad en frasco agitado. • Reporte de ensayos y certificación PFAS, que está libre de sustancias que contengan perflouralquilo y poliflouralquilo.

SUPRESOR DE FUEGO TÁCTICO		
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS**	
		• Hoja de datos de seguridad del supresor de fuego táctico de acuerdo a las pautas del Occupational Safety and Health Administration (OSHA), quien determina un total de 16 secciones para conocer los riesgos físicos y químicos. • El contratista deberá presentar junto con la oferta certificación del distribuidor autorizado, emitida por parte del fabricante y/o certificación del distribuidor autorizado en Colombia por parte también del fabricante, con el fin de asegurar la calidad del producto. Anexó reportes de los test de laboratorio en cumplimiento de los requisitos relacionados **Certificaciones de la norma:** estas deben cumplir lo requerido en la norma europea o su equivalente a la norma americana, en todo caso hace referencia a la última versión de la misma. **Certificaciones de laboratorio:** debe ser de laboratorio reconocido, verificable y certificado para la realización de las mismas. En todo caso deben anexarse original y traducción al idioma castellano de todo documento que no esté en este idioma.
1.4	**Empaque y rotulado**	**Empaque** Los supresores de fuego se deben empacar en cajas de cartón con capacidad máxima de (15) unidades, de tal forma que no sufran daño o deterioro durante el transporte o almacenamiento. Las cajas de cartón deben llevar un rotulo que contenga la siguiente información: • Nombre del contratista o marca registrada. • Número y/o año del contrato. • Nombre del producto. • Cantidad de unidades que contiene. **Marcación individual** El supresor de fuego debe tener fijado en la forma de etiqueta, rótulo, tarjeta o alguna marca similar la siguiente información: • Indicaciones de seguridad. • Indicaciones de Garantía Instrucciones de manejo. • Modelo del supresor de fuego. • El nombre del fabricante, dirección postal y número telefónico. • Los supresores de fuego deberán tener marcación con número de serial que permita la validación y trazabilidad del producto con el fin de asegurar la calidad del elemento. • Junto con la entrega el contratista deberá presentar certificado emitido por parte del fabricante, donde se relacione la totalidad de seriales del producto a entregar, con el fin de garantizar la autenticidad del mismo y su respectiva validación y trazabilidad, con ello así asegurar la calidad del elemento. **Nota:** En caso de que la unidad contratante requiera o exija condiciones de empaque y rotulado diferentes a las establecidas en la presente especificación técnica, deben ser acordadas entre la entidad con el supervisor del contrato.
1.5	**Pruebas técnicas de recepción**	Para la recepción de los bienes el supervisor del contrato, coordinará las pruebas de recepción, con el propósito de constatar el cumplimiento de la totalidad de las presentes condiciones técnicas así: **Inspección visual:** se efectuará a los elementos objeto de las pruebas de recepción, con el propósito de verificar y el cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas. **Prueba de Funcionamiento:** se realizará una selección al azar de 3 supresores tácticos con el fin de verificar su funcionamiento en cuanto a: accionamiento del mecanismo de expulsión del contenido, distancia y alcance. **Criterios de aceptación o rechazo**: cada uno de los bienes deben dar cumplimiento con los requerimientos exigidos en la presente condición técnica, de no darse cumplimiento a todas las exigencias

SUPRESOR DE FUEGO TÁCTICO		
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS**	
		estipuladas, el proveedor deberá efectuar el reemplazo de todos los bienes no conformes, hasta tanto se dé cumplimiento satisfactorio al objeto del contrato. El contratista hará entrega de la ficha técnica y manual de uso y operación del producto.
1.6	**Garantía**	El contratista manifestó certificación que los bienes a entregar serán de excelente calidad, los productos cumplirán con las características y referencia estrictamente, serán nuevos, originales nacionales o importados, no se aceptarán re manufacturados; El periodo de garantía post venta por los productos ofrecidos en cuanto a la calidad será de 24 meses a partir de la recepción de los mismos, toda vez que es un elemento que por su naturaleza, composición, fabricación y vida útil se considera un tiempo suficiente, aún más si se tiene en cuenta que van a ser dotados y utilizados por personal de la institución a nivel país. los bienes serán entregados con las respectivas cartas de garantía. Anexó certificación. Cambio del bien que presente fallas en la calidad de sus materiales debido a fallas en la fabricación, tales como, defectos en los acabados, diseño, problemas de ensamble, resistencias, funcionamiento etc.
1.7	**Asistencia técnica y servicio post-venta**	La firma contratista deberá asistir técnicamente a la Policía Nacional, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación, en el lugar y fecha que la Institución determine durante el tiempo que dure la garantía, dando solución a las falencias. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe atender la novedad en un tiempo no mayor a 30 días calendario, dando solución o cambiando el elemento que se requiera, una vez se notifique la novedad.
1.8	**Año de fabricación**	Suministrar certificación emitida por parte del fabricante donde especifique que los elementos que componen el supresor de fuego táctico son elaborados como mínimo en la vigencia 2024 en adelante, como también que el material es nuevo, no repotenciado, ni re manufacturado.
1.9	**Ficha técnica**	El contratista deberá suministra ficha técnica del producto y demás documentos necesarios para verificar y comparar las condiciones técnicas establecidas.
1.10	**Vida útil**	Suministrar certificación emitida por parte del fabricante donde se garantice diez (10) años de vida útil para el supresor de fuego táctico.
1.11	**Capacitación**	El contratista deberá realizar capacitación de al menos 8 horas sobre el uso y manejo adecuado de los supresores de fuego a 40 funcionarios, emitiendo el certificado correspondiente. La capacitación debe ser realizada por un funcionario con pleno conocimiento del funcionamiento y manejo de los supresores de fuego adquiridos, con capacidad y adiestramiento operativo para la atención de las emergencias en incendios.
Obra acta 172 DISEC-UNADI del 10/05/2022 como antecedente de las pruebas de campo realizadas al supresor táctico.		
 Imagen ilustrativa		

REQUISITOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO
1.	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO
2.	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Durante el tiempo de la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con la reglamentación establecida por el gobierno nacional referente a seguridad y salud en el trabajo, para lo cual deberá diligenciar el formulario "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".
3.	REQUERIMIENTO AMBIENTAL 3.1 Contar con las licencias y/o permisos ambientales correspondientes a la actividad económica o productiva, de acuerdo con lo estipulado por la normatividad ambiental vigente, expedidos por la Autoridad Ambiental Competente. En el caso de que la actividad no requiera la obtención de estos permisos o licencias, él (la) Representante Legal de la entidad deberá expedir una certificación formal bajo la gravedad de juramento, en la cual se manifieste de manera clara y detallada que, no existe obligación de cumplir con los requisitos ambientales mencionados con anterioridad. 3.2 Presentar el Registro Único Ambiental – (RUA), (vigente) expedido por la autoridad Ambiental Competente, (de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0839 del 28/08/2023). En el caso que la empresa no esté obligada a realizar este registro, deberá adjuntar una certificación bajo la gravedad de juramento expedida por él (la) Representante Legal de la entidad, en la cual se exprese claramente que no está obligado (a) a contar con este registro. 3.3 El contratista no debe encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA (adjuntar el soporte). 3.4 Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS
4.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN El contratista se obliga a cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del contrato manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato.
5.	FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro.165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **HERBERT LUGUY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

CLAUDIA LILIANA SERRANO PINZÓN
Representante Legal de la firma REPRESENTACIONES C.S. S.A.S.

Revisó:
Subintendente CAYCEDO ARIZA JONATHAN
Estructurador especificaciones técnicas

Revisó:
Subintendente MANUEL RODRIGUEZ CHAVES
Estructurador especificaciones técnicas